

Expediente: 1839/17-D4

Carátula: GRANEROS GUILLERMO ALEJANDRO C/ REAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **24/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - MOYANO, DIEGO MAXIMILIANO-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

20324933337 - GRANEROS, GUILLERMO ALEJANDRO-ACTOR

20252228986 - REAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1839/17-D4



H103024591953

JUICIO: GRANEROS GUILLERMO ALEJANDRO c/ REAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°1839/17-D4-1839/17-D4

Sr. Juez

Informo que en el día de la fecha se procedió al sorteo de perito LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL, a través del sistema informático SAE, y que resultó sorteado el Señor MOYANO DIEGO MAXIMILIANO con domicilio en B° LOMAS TAFI SECTOR 12 MZA 12 C 23- Tel: 3816546269 - diegomoyano12@gmail.com. Con lo que terminó el acto, firmándose previa lectura de la misma por ante mí, que doy fe.- Secretaria agosto de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.-

Atento al resultado del sorteo practicado se designa perito LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL al Sr. MOYANO DIEGO MAXIMILIANO con domicilio en B° LOMAS TAFI SECTOR 12 MZA 12 C 23, quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el plazo de dos días bajo apercibimiento de ley.

Se hace conocer al perito en este acto que a los fines de requerir la exhibición de documentación a la parte demadada, la misma deberá ser canalizada por ante este juzgado, debiendo el perito indicar en forma detallada cuál es la documentación que le resulta menester para la tarea encomendada.

Asimismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, el proveyente considera razonable y prudente fijar, desde ya para evitar dilaciones inncesarias, la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil), en concepto de anticipos de gastos; y sin perjuicio de que el Perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia.

En consecuencia, deberá la parte oferente de la prueba, en el plazo legal de tres (3) días, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente (Art. 98 CPL). PERSONAL. MAR 1839/17-D4

Actuación firmada en fecha 23/08/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.